



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

**ANALISIS DE LAS FORMULAS ALTERNATIVAS
PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA
SEGÚN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO
VENEZOLANO.**

Autores:

Maduro Ruth

C.I 20.293.380

Matie Keila

CI: 20.663.238

San Diego, Agosto 2018



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

**ANALISIS DE LAS FORMULAS ALTERNATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO
DE LA PENA SEGÚN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO.**

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Nombre, firma y cédula de identidad del tutor académico

Nombre, firma y cédula de identidad del jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

Maduro, Ruth

C.I 20.293.380

Matie, Keila

CI: 20.663.238

San Diego, Agosto de 2018

DEDICATORIA

Dedico a Dios Todopoderoso, por haberme permitido llegar hasta el final, y por ser quien me acompaña y va dirigiendo mi vida, abriéndome las puertas para lograr esta meta.

Dedico a mi Madre mujer especial en mi vida, Juez Único de Ejecución del Circuito Judicial Penal del Estado Falcón Dra. Manuela Molina, que ha sido ejemplar y quien me motivo a seguir legado y cultivadora de este gran logro.

A mi padre Tulio Maduro un hombre luchador, que me apoyo en todo momento, por sus consejos, valores y amor, y por ser mi mejor amigo.

Dedico a mi hija Leah Manuelis mi gran amor, que al decirme mamá quiero ser como tú me impulso a seguir y culminar con mi objetivo.

A mi esposo Erick Pinto por su infinito amor, y su apoyo en todos esos días difíciles al decirme tú puedes, gracias.

A mis familiares, mis hermanos Tulio Manuel y Tomás Enrique, que me apoyaron en cuanto pudieron, a mis tíos, en especial a mi tía Moraima Josefina, quien ha estado en todos esos momentos en mi vida, a mi querida sobrina Rosy Nohemí por ser una gran amiga, y sobrinos Julio Andrés y Yender Luis que estuvieron apoyándome.

A esos seres queridos, hermanos, tíos, primos, amigos, que estuvieron de forma presencial y espiritual, no tengo palabras por tanto apoyo, gracias.

Ruth M. Maduro M.

AGRADECIMIENTO.

Quiero agradecer a todos mis profesores ya que me enseñaron a valorar los estudios y superarme cada día.

A mi tío el Dr. Vicencio Molina, por haberme servido de apoyo ayudarme a razonar me sirvió de asesor en mis dudas presentadas y ayudarme en momentos decisivos.

A la Abg. Mayren González por haber estado de apoyo en mi etapa de estudios. Una excelente profesora, gracias por tanto aprecio.

A dos grandes profesores como lo son la Dra. Teresa Méndez y el Abg. Miguel Rodríguez agradecida con ustedes.

A mis compañeros de clases Maiber Pérez y Leonerbys Rodríguez, y a dos grandes amigas Ismary Quintero y Keila Matie gracias por su apoyo incondicional.

Ruth M. Maduro M.

DEDICATORIA

A Dios.

Por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio

A Mi Madre Yris Chirinos

Por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.

A Mi Padre Ricardo Matie

Por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan y que me ha infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante y por su amor

A Mis Abuelos

Carmen Sequera (QEPD) Adibal Chirinos y Ricardo Matie (QEPD), Lorgia Torbett por quererme y apoyarme siempre, esto también se lo debo a ustedes.

A Mi Hermano Ricardo Jesús Matie, y **A Mi Cuñada** Roxana Morales, por estar conmigo y apoyarme siempre, los quiero mucho.

A Mis Sobrinos, Reiberth Alexander Sille Morales (QEPD) el Rey de mi corazón, sé que desde el Cielo estas Feliz Por Tu tía, Liam Jesús Matie Morales para que veas en mí un ejemplo a seguir.

A Mis Familiares.

A mis Tías, Milagros Chirinos, Sandra Matie, Miglenis Matie. Por su apoyo Incondicional

A Mis Primos, Jorge Polanco, Juan Polanco, Jhonny Polanco, Mary Lennys Chirinos, Mary Elena Chirinos, Daniela Ramírez. Por quererme y apoyarme siempre, los quiero Mucho.

AGRADECIMIENTO

A Mis Profesores.

Abg. Teresa Méndez, Abg. Ely Tovar, Abg. Rafael Ramírez por su gran apoyo y motivación para la culminación de nuestros estudios profesionales y para la elaboración de esta tesis; al Abg. Miguel Rodríguez por su apoyo ofrecido en este trabajo y por su tiempo compartido y por impulsar el desarrollo de nuestra formación profesional por apoyarnos en su momento.

A Mis Amigos.

Que nos apoyamos mutuamente en nuestra formación profesional y que hasta ahora, seguimos siendo amigos: **Ruth Maduro, Edilio Michael Revilla, Michael Orozco, Gregory Linares, Milena Martinuzzi, Marilyn Hernández, Maiber Pérez, Sioly Aldama, Nordan Quijada, Fueron Participes de este proceso ya sea de manera directa o indirecta, fueron ustedes los responsables de realizar su pequeño aporte, que el día de hoy se vería reflejado en la culminación de mi paso por la Universidad, Gracias a todos.**

Keila Matie

INDICE

Constancia De Aprobación.....	ii
Dedicatoria	iii
Índice.....	vi
Resumen.....	viii
Introducción.....	1

CAPÍTULO

I EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	3
Formulación del Problema.....	4
Objetivos del Estudio.....	4
Justificación del Estudio.....	5

II MARCO TEÓRICO

Antecedentes.....	6
Bases Teóricas.....	10
Bases Legales.....	18
Definición de Términos Básicos.....	21

III MARCO METODOLÓGICO

24

IV RESULTADOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resultados.....	27
Conclusiones.....	29
Recomendaciones.....	31

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....

32



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

**ANÁLISIS DE LAS FORMULAS ALTERNATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO
DE LA PENA SEGÚN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO.**

Autores:

Maduro, Ruth

Matie Keila

Tutor Académico: Teresa Méndez

Agosto 2018

RESUMEN

El Estado venezolano garante de los principios y garantías constitucionales, consagra la preeminencia de los derechos humanos para todos los ciudadanos independiente de su condición social, política o económica; pero en caso de cometer hechos delictivos tipificados en ley penal, se establece el proceso para la búsqueda de la verdad y en caso de culpabilidad mediante sentencia firme, se aplica la ejecución de la pena; sin embargo los condenados cuentan con las fórmulas de cumplimiento de la pena, previo cumplimiento de los requisitos de ley la posibilidad de la reinserción social. El trabajo de grado tiene como objetivo analizar las fórmulas alternativas para el cumplimiento de la pena según el ordenamiento jurídico venezolano. Se desarrolló la investigación bajo la modalidad de la dogmática jurídica con revisión de diversas fuentes bibliográficas, diseño documental. Se llegó a la conclusión que representan beneficios procesales establecidos en el COPP amparados por el principio de progresividad como fundamento del Estado de Derecho.

Palabras Claves: sentencia definitiva, Pena, Tribunal de Ejecución.

INTRODUCCIÓN

La realidad venezolana en materia del sistema penitenciario, es de gran preocupación, todo ello por el auge de las conductas y hechos delictivos que han conllevado a un crecimiento acelerado de la población reclusa en los últimos años, con consecuencias sumamente negativas tales como, hacinamiento en los centros de reclusión, retardos procesales, droga, bandas y el deterioro del individuo condenado como ser social. Para ello el Estado, garante de los principios y garantías constitucionales consagra en el Código Orgánico Procesal Penal, las fórmulas alternativas de cumplimiento de la pena, para los reclusos que cumplan con los requisitos establecidos en la ley adjetiva.

El presente Trabajo de Grado, tiene como propósito analizar las fórmulas alternativas para el cumplimiento de la pena según el ordenamiento jurídico venezolano. A tales efectos, la investigación está estructurada bajo la modalidad investigativa de la dogmática jurídica; por lo cual fue necesaria la revisión de fuentes bibliográficas y de la aplicación de trabajo de campo afín de conocer de forma directa la problemática. Para lo cual, se estructuró en cuatro capítulos cuyo contenido se especifican a continuación:

Capítulo I. El Problema, en el cual se encuentran contenidos el planteamiento del problema, los objetivos, la justificación del estudio.

Capítulo II: Marco Teórico: en el cual se identifican los antecedentes de la investigación, así como las bases teóricas y legales y la definición de términos básicos.

Capítulo III: Marco Metodológico: en el cual se contempla el tipo de investigación; los métodos, técnicas de investigación jurídica y las fases metodológicas

Capítulo IV: Resultados, Conclusiones y Recomendaciones

Finalmente, las referencias bibliográficas consultadas

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A través del tiempo en Latinoamérica se ha evidenciado la situación incontrolable de la población carcelaria debido a las estrategias y medidas que toman para resolver cualquier delito por medio de la cárcel preventiva. El procedimiento penal es considerado dilatorio y sumándose a esto se encuentra la resistencia de aplicar sanciones alternativas como medidas cautelares y acuerdos reparatorios entre otras sanciones incluso en aquellos países donde existen. Por otra parte se destacan los procedimientos extemporáneos, además de la corrupción y la ineficiencia que juegan un papel fundamental.

De esta manera el número de detenidos en América Latina que esperan juicio es alarmante y la expresión preso sin condena se ha convertido en el símbolo de los sistemas penales. La cárcel preventiva es la regla y la cárcel como condena es la excepción. Por lo tanto, adquiere funciones retributivas y represivas de ejecución anticipada de la pena. Esta situación dice mucho sobre la naturaleza específica del castigo en América Latina.

Una gran proporción de la población carcelaria está conformada por personas que han cometido delitos menores, quienes frecuentemente pasan más tiempo en prisión esperando sentencia que lo establecido legalmente por los delitos de hurto, violándose el principio legal de la presunción de inocencia establecidos en los códigos penales que siguiendo la tradición Europea definen los delitos y sus respectivas penas y también el principio del debido proceso. De esta manera la pena adquiere otro significado y pierde su función original. Otros pasan largos periodos

dentro de la cárcel para eventualmente ser liberado para luego ser encontrado no culpable.

Desde estas perspectivas, el sistema penal venezolano de carácter acusatorio, se rige por tres fases con características particulares; por ejemplo la fase preparatoria fundamentalmente investigativa y bajo la dirección del Ministerio Público que conlleva a la determinación de posibles hechos punibles que ameritan ser sancionadas de conformidad a lo tipificado en las leyes penales, seguidamente la fase intermedia; cuyo acto fundamental es la audiencia preliminar donde se determina si hay suficientes elementos de convicción para enjuiciar o si por el contrario procede el sobreseimiento de la casusa. Finalmente la fase juicio, acá se emite el pronunciamiento definitivo de culpabilidad o no del imputado, es decir el carácter de sentencia definitivamente firme.

Cabe destacar, que una vez cumplidas las fases del proceso penal y emitida una decisión condenatoria, ésta ha de ser ejecutada penalmente; significando que no es más que el cumplimiento de las actividades tendientes a cumplir lo establecido en la sentencia condenatoria firme emanada de un Juez competente; sin embargo el legislador previó que los Tribunales de Ejecución tiene la competencia de ejecutar las penas y establecer las fórmulas alternativas al cumplimiento de la pena, que representan beneficios para el penado ya desvirtuada la presunción de inocencia del mismo. Con base a lo planteado, se formula la siguiente interrogante:

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son los fundamentos de las fórmulas alternativas de cumplimiento de la pena en Venezuela?

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Objetivo General

Analizar las fórmulas alternativas para el cumplimiento de la pena según el ordenamiento jurídico venezolano.

1.3.2 Objetivos Específicos

1. Describir el sistema penitenciario en Venezuela
2. Señalar la importancia de las fórmulas alternativas de cumplimiento de las penas.
3. Mencionar los criterios jurisprudenciales en la aplicación de las fórmulas alternativas de cumplimiento de las penas.

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El tema planteado en la investigación es de suma importancia en la actualidad, ya que el Estado venezolano ha venido promoviendo el descongestionamiento de los recintos carcelarios, ante el hacinamiento que en que se encuentran, y es propicia la aplicación de mecanismos de cumplimiento de la pena impuesta a los penados y penadas, y su incorporación al entorno social, la llamada reinserción social.

La investigación por otra parte, contribuirá a fortalecer los conocimientos de los futuros abogados, especialmente los posibles litigantes en materia penal y de actualización en una materia de aplicación continua.

Desde el ámbito de personal, contribuyó a afianzar la formación recibida en clases y que se ha de materializar en el ejercicio de la profesión.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El marco teórico, se puede entender como la fundamentación teórica dentro del cual se enmarcará la investigación que va a realizarse. Es decir, es una presentación de las principales escuelas, enfoques o teorías existentes sobre el tema objeto de estudio, en que se muestre el nivel de conocimiento en dicha área. De allí que debe presentar en una forma clara los elementos de tipo teórico que van a servir para orientar un determinado trabajo.

El planteamiento de una investigación no puede realizarse si no se hace explícito aquello que se propone conocer: es siempre necesario distinguir entre lo que se sabe y lo que no se sabe con respecto a un tema para definir claramente el problema que se va a investigar. El correcto planteamiento de un problema de investigación nos permite definir sus objetivos generales y específicos, como así también la delimitación del objeto de estudio y el marco teórico da sustento a lo allí formulado.

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

Bavaresco (2014) señala:

Todo hecho anterior a la formulación del problema que sirve para aclarar, juzgar e interpretar el problema planteado, constituye los antecedentes del problema. Establecer los antecedentes del problema, de ninguna manera es hacer un recuento histórico del mismo, sino se trata de hacer una síntesis conceptual de las investigaciones y trabajos realizados sobre el problema formulado, con el fin de determinar el enfoque metodológico de la misma investigación. (p33)

En el presente Trabajo de Grado, se consideran los siguientes antecedentes:

Marcano, N; Luna, J (2014), en su Tesis de grado titulada: ***Alternativas para un nuevo Sistema Penitenciario en la República Bolivariana de Venezuela***, para obtener el título de Doctor en Derecho Procesal Penal en la Caribbean International University. La investigación se basó en que el sistema penitenciario, es el término con el que se designan a las instituciones o al sistema establecido, para el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias judiciales; especialmente las penas de reclusión, cuyo propósito, en el derecho penal contemporáneo y el derecho penitenciario, es la reinserción social del condenado. La Tesis tuvo como propósito, elaborar alternativas para un Nuevo Sistema Penitenciario en Venezuela, se enmarcó en la modalidad de campo de tipo descriptivo. El trabajo se desarrolló en cuatro (4) fases: recolección de información, aplicación de métodos y técnicas, aplicación de técnicas de análisis, redacción de conclusiones Y recomendaciones. La población estuvo constituida por 750 internos. La técnica de recolección de datos utilizada fue un cuestionario de preguntas cerradas, aplicado a la muestra. El análisis de los resultados permitió determinar, que en Venezuela debe existir un buen sistema penitenciario, al igual que se debe crear nuevas alternativas para obtener un nuevo sistema penitenciario en Venezuela. En tal sentido y de acuerdo al resultado obtenido en esta investigación se puede concluir que deben crearse nuevas alternativas para un nuevo sistema penitenciario en Venezuela, donde se les garantice a los ciudadanos privados de libertad, sus derechos constitucionales y de igual manera a sus familiares.

La investigación referida fue de gran pertinencia en el Trabajo de Grado, ya que la misma está enfocada en similar temática y eso permitió poder abordar los criterios doctrinales, legales y jurisprudenciales acerca de la ejecución de sentencias definitivamente firmes en materia penal y la aplicación de las fórmulas

alternativas para el cumplimiento de la penas, de esta forma sustentar las bases teóricas y legales.

Cañizalez, Z; Márquez, N (2013), en su Tesis de Grado Titulada: ***Análisis de la vulnerabilidad del principio de progresividad en cuanto a los requisitos para optar a las medidas alternativas en el cumplimiento de la pena del proceso penal venezolano***, para obtener el título de Abogado en la Universidad Rafael Urdaneta. Las investigadoras analizaron la vulneración del principio de progresividad en cuanto a los requisitos para optar a las medidas alternativas en el cumplimiento de la pena del proceso penal venezolano, partiendo de lo establecido en el Código Orgánico Procesal Penal vigente como premisa al cambio que se da en cuanto al tiempo que debe cumplir el penado o penada para que pueda estar incluido en el beneficio procesal de optar en las fórmulas alternativas de la pena.

Por otra parte, el Estado como el principal garante de justicia se apoya en Código Penal venezolano y las normas adjetivas, pretendiendo preservar un equilibrio de seguridad; por consiguiente, la investigación fue de tipo descriptiva explicativa, con diseño jurídico documental, la técnica de recolección de datos, fue la observación documental y la técnica de análisis de datos se basó en la hermenéutica jurídica para intentar interpretar las leyes y doctrinas hacia el objeto de estudio. Se concluyó que el principio de progresividad si es vulnerado, específicamente en el tiempo que debe de cumplir el penado o penada en el recinto penitenciario para poder optar a estos beneficios. Se consideró entonces, importante la apertura de una fase de transición dentro de la fase de ejecución del proceso penal, con el objeto que estos derechos no sean vistos únicamente como una programación teórica que carece de toda responsabilidad supervisoria y de control por parte del Estado venezolano.

El aporte al presente trabajo, fue significativo ya que sustentó los criterios doctrinales sobre la progresividad de los beneficios del penado, a los fines de garantizar a las personas privadas de libertad su rehabilitación integral, progresiva y el respeto a sus derechos humanos, posibilitando su transformación y su reinserción social, aunado a ello se aplicó la tipología de investigación de la dogmática jurídica bajo la revisión de diversas fuentes bibliográficas

Finalmente, Madriz, R (2013) desarrolló la Tesis: ***Estudio de las formas alternativas de cumplimiento de la pena en el proceso penal venezolano a la luz del marco de las garantías constitucionales***, para optar al título de Abogado de la Universidad de Falcón. La investigación se planteó bajo el esquema de la dogmática jurídica; cuya fuente informativa consistió en la observación documental de materiales bibliográficos, con la finalidad de extraer de ellas la visión comparada del tema en varios países latinoamericanos como forma de la aplicación de la reinserción social del penado o penada en la concepción psicosocial y criminológica de la justicia integral; es decir la aplicada por los jueces y tribunales competentes pero además de la participación ciudadana en el control social.

El aporte al presente trabajo, consistió en desarrollar los fundamentos de las fórmulas alternativas de cumplimiento de la pena, de conformidad con el COPP y la progresividad de los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República de Venezuela

2.2 BASES TEÓRICAS

Las bases teóricas de la presente investigación están directamente relacionadas con los objetivos planteados; y que según Sabino, (2013):

Las bases teóricas tienen por propósito precisamente eso; dar a la investigación un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permitan abordar el problema. Consiste en elementos teóricos relacionados con el problema de estudio que permite su adecuada comprensión para luego definir su alcance y comprender sus implicaciones, es decir, que el marco teórico es la base principal del problema dentro de las cuales se explican aspectos significativos del tema o problemas en estudio y debe estar enlazada con la teoría, la práctica y el proceso de la investigación. (p66)

La Pena

Partiendo de la definición tradicionalmente conocida de delito: Toda acción típicamente antijurídica, culpable y que acarrea una pena, tal como la define Morais (2013:20): “Sanción penal que se aplica a una persona cuando procesalmente se ha demostrado que realizó una conducta típica, antijurídica y culpable” por lo tanto, es la consecuencia jurídica del delito y que se llega a ella a través de una sentencia definitivamente firme emanada por un juez con competencia en la materia mediante de un proceso penal.

La Fase de Ejecución de Sentencia

El proceso penal venezolano, caracterizado por ser acusatorio se desarrolla en tres fases: Preparatorio o investigativa, Intermedia y Juicio; ya con sentencia definitiva, se ubica la ejecución de la misma; donde el juez correspondiente velará por el cumplimiento de las penas y medidas de seguridad impuestas mediante sentencia firme. En tal sentido, Vásquez (2016:33) señala: La ejecución penal,

define como la actividad tendiente a cumplir los mandatos de una sentencia firme. Es un conjunto de actos necesarios para la realización de la sanción contenida en una sentencia condenatoria definitiva, emanada del juez o tribunal competente; además acá se desvirtúa la presunción de inocencia que obraba a favor del acusado, es la única que debe ejecutarse.

Tribunal Competente

Le corresponde al Tribunal de Ejecución, la ejecución de las penas y medidas de seguridad impuestas mediante sentencia firme.; donde la ejecución de las penas y medidas de seguridad comprende el cumplimiento de todas las clases de penas y medidas, no solo las privativas de libertad. En este sentido se observan otras penas como lo son: la multa y la inhabilitación, y el COPP estipula como debe proceder el juez cuando haya de convertir la multa en trabajo voluntario o en prisión, o cuando haya de hacer cumplir la pena de inhabilitación.

El sistema penitenciario en Venezuela

Desde ámbito de derecho penal, desarrolladas las fases que o comprenden y tomada a decisión, mediante sentencia firme, el sistema penitenciario juega un rol fundamental; ya que representa a las instituciones o al sistema establecido para el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias judiciales; especialmente las penas de reclusión, cuyo propósito, en el derecho penal contemporáneo y el derecho penitenciario, es la reinserción social del condenado.

Tal como señala Tamayo (2016:22) “Habitualmente la institución penitenciaria es la cárcel o prisión, pero la denominación puede ser diferente, así como su organización administrativa y sus métodos y características: centros penitenciarios abiertos o cerrados, de mínima seguridad o máxima seguridad,

hospitales o centros psiquiátricos penitenciarios hospital penitenciario, hospital psiquiátrico penitenciario, etc.”

En el caso venezolano, el sistema penitenciario está constituido por la legislación de la materia, los métodos para la realización, las diferentes dependencias encargadas de la aplicación, los equipos de trabajo y la infraestructura carcelaria donde los penados deben cumplir la condena; siendo su órgano rector el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, es entendido como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, que interrelacionados entre sí, procuran garantizar la prestación eficaz y eficiente del servicio penitenciario, a fin de dar cumplimiento a la ejecución de penas y medidas preventivas privativas de libertad, impuestas por la autoridad judicial.

La organización, administración, funcionamiento y control de dicho Sistema Penitenciario, se encuentra regulado y desarrollado en el Código Orgánico Penitenciario, el cual contempla como objeto primordial garantizar a las personas privadas de libertad el respeto a sus derechos humanos, su rehabilitación integral y progresiva, para que, una vez cumplida la pena, se proceda a su reinserción social, con el apoyo de las unidades de supervisión y orientación post penitenciaria.

La ejecución de la pena

La ejecución de puede llevar a cabo mediante:

- Pena Privativa de libertad:
- Multa
- Inhabilitación
- Indulto
- Perdón del ofendido
- Conmutación

Medidas Alternativas al Cumplimiento de la Pena

Las medidas alternas al cumplimiento de pena forman parte de aquellas actividades que favorecen la libertad de los condenados. Vásquez (2016:299), las define como verdaderos beneficios para el penado, pues para esta etapa del proceso ya ha sido desvirtuada la presunción de inocencia a su favor. Es un derecho que poseen hombres y mujeres privados de libertad con una sentencia definitivamente firme, mediante el cual pueden obtener medidas sustitutivas a la prisión una vez que han cumplido los requisitos legales necesarios así como el tiempo para ello.

Refiere Arteaga (2015):

Las fórmulas alternativas en el cumplimiento de la pena, son un conjunto de cánones distintos a la privación judicial de libertad por medio de las cuales el imputado puede cumplir su pena al satisfacer los requisitos establecidos por la ley para la solicitud de dichas formulas, las mismas tienen su fundamento en el carácter de progresividad del régimen penitenciario, e implica la adecuación de los mismos a los resultados obtenidos en cada caso y siendo estos favorables se adatarían medidas y fórmulas de cumplimiento de la pena más próximas a la libertad que el penado ha de alcanzar. (p77)

Entre ellas se tienen:

1. Régimen Progresivo: De conformidad con el principio de progresividad en el cumplimiento de la pena, la libertad condicional constituye el eslabón que permite su cumplimiento en un régimen de libertad restringida, después de los beneficios de trabajo fuera del establecimiento y destino a establecimiento abierto. Art 488 COPP (en función al tiempo de pena cumplida), ellas son:

- Trabajar fuera del establecimiento
- Trabajar fuera y pernoctar en el establecimiento penitenciario.
- Régimen abierto
- Libertad condicional

El otorgamiento de cualquiera de estas medidas que progresivamente puede conceder el Tribunal de Ejecución, se ha de cumplir con los requisitos exigidas en la Ley Adjetiva.

2. Suspensión condicional de la ejecución de la pena: Esta fórmula que permite suspender el cumplimiento de la pena durante un periodo mínimo de un año o un máximo de tres, en el cual el penado o penad asume determinadas cargas y se somete al cumplimiento de obligaciones por parte del Tribunal.
Art 482 COPP
3. Redención de la pena por el trabajo y el estudio: El penado que durante el periodo de cumplimiento de la pena haya trabajado o estudiado, siempre que tales actividades se hayan realizado conjunta o alternativamente y dentro del sitio de reclusión.

La redención no conlleva a la libertad inmediata del penado, sin embargo posibilita cumplir anticipadamente con la cuota de pena exigida para optar a fórmulas como la libertad condicional.

Importancia de las fórmulas alternativas de cumplimiento de la pena

El régimen penitenciario forma parte del sistema penal, que está integrado por el conjunto de todos los modos, factores, condiciones y elementos que se reúnen para el cumplimiento de la pena de aquellas personas que violentaron la ley, les comprobó su responsabilidad penal, fueron condenadas y, en consecuencia, se encuentran cumpliendo la pena impuesta por el juez.

El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno y el respeto a sus Derechos Humanos, en todo caso, las fórmulas alternativas del cumplimiento de las penas no privativas de libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria. Conforme a la visión del legislador, se pretende que a través de la pena misma o mediante un trabajo complementario a ella, se logre un cambio en la persona, modificando los factores que han influido en su comportamiento delictivo.

La importancia de las fórmulas alternativas del cumplimiento de la pena, es que estas son la continuación del cumplimiento de la pena fuera del penal, se pueden llamar también medidas de pre-libertad. Vale destacar que, el Estado, a través del Tribunal de la Causa, verifica el correcto cumplimiento de las fórmulas alternativas del cumplimiento de la pena que otorgó y, mediante el delegado de prueba, asignado a cada penado por el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, supervisan y verifican las condiciones del desempeño del beneficiado con la fórmula de pena.

Fundamentación legal de las fórmulas alternativas de cumplimiento de la pena

El artículo 482 del COPP: Atribuye al juez de ejecución la competencia para practicar el cómputo de la pena y para determinar con exactitud, la fecha en que finaliza la condena, y en su caso, la fecha a partir de la cual el penado podrá solicitar la suspensión condicional de la ejecución de la pena, cualquiera de las fórmulas alternativas del cumplimiento de la misma y la redención de la pena por el trabajo y el estudio. Esta es una función positiva porque otorga seguridad al privado de libertad.

La resolución se notificará al Ministerio Público, al penado y a su Defensor quienes podrán hacer observaciones al cómputo dentro del plazo de cinco días, el Cómputo es siempre reformable, aún de oficio,

Criterio Jurisprudencial

Sentencia N° 213 Tribunal Supremo de Justicia. Sala de Casación Penal de fecha 31 de mayo del 2016

Que "... la suspensión condicional de la ejecución de la pena, es una fórmula alternativa de cumplimiento de la pena, que coadyuva a desarrollar el artículo 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, si bien es cierto, tal fórmula o disposición no constituye una obligación para el jurisdicente, sino que por el contrario, es facultativa o potestativa de éste, a tenor de lo dispuesto en el artículo 482 del Código Orgánico Procesal Penal, del mismo modo esa facultad o potestad debe estar ceñida a un razonamiento lógico enmarcado en un ámbito legal, para evitar así la arbitrariedad judicial...

Sentencia N° 611 de Tribunal Supremo de Justicia - Sala Constitucional de 15 de Julio de 2016

Que: "...considera procedente el Juzgador invocar el contenido del artículo 1 de la Ley de Régimen Penitenciario, cuyo texto es del siguiente tenor: (...) En efecto, no pueden obviarse los fines de prevención especial que persigue la aplicación y el cumplimiento de la pena corporal impuesta en un juicio regular, y que resulta el artículo 2 de la Ley de Régimen Penitenciario, cuando afirma, como objeto de la pena la 'reinserción social del penado' y el carácter progresivo de éstas' que eran concordantes con los antes señalados objetivos, el artículo 10.3 de la Ley Aprobatoria del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 272 de la Constitución...".

Que: "...la reincorporación social del individuo se logra mediante el tratamiento penitenciario; que la finalidad resocializadora supone la progresiva incorporación a la libertad plena; que el punto medio entre ésta y la vida penitenciaria es la libertad condicional, afirmación esta que es igualmente pertinente "respecto de cualquiera de las fórmulas de cumplimiento de pena, a propósito del carácter progresivo del denominado régimen penitenciario...

Decisión nº 042-15 de Corte de Apelaciones Sala 2 de Zulia, de 29 de Enero de 2015

Considera este juzgador procedente en derecho otorgar el beneficio de SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA, al penado en consecuencia, a la luz de estos fundamentos forzosamente se debe aclarar previamente que con tales observaciones no se está aupando ni justificando en modo alguno la impunidad, antes se acoge la aplicación del valor y principio de justicia como única forma de garantizar plena y realmente los derechos fundamentales que son inherentes a todo los ciudadanos y ciudadanas de este país sin distinción alguna, que orientan nuestro sistema político constitucional, manteniendo cohesionada y en paz a la sociedad venezolana; plazo establecido por este juzgado en virtud de que la pena impuesta es inferior a los plazos establecidos, en el artículo 483 ejusdem, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 ordinal 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, plazo contado a partir de la presente fecha, el cual terminara el día 14-04-2016 ...

Este Tribunal Colegiado, por las circunstancias particulares del presente caso, atendiendo a la naturaleza de la pena, así como la del delito imputado, la realidad actual de nuestro sistema penitenciario, y los efectos nocivos que causaría el ingreso al recinto penitenciario del penado de autos, sólo a los fines de que luego de haber estado privado de su libertad y haber cumplido las tres cuartas partes de la pena impuesta, pueda optar a cualquiera de los beneficios procesales que el Código Orgánico Procesal Penal le establecen como derechos, lo cual, por las circunstancias propias del caso de autos redundaría en perjuicio de la salud psicológica del penado, así como de su necesidad de reinserción social; en este sentido, este Alzada, debe acotar que el otorgamiento de la Suspensión Condicional de la pena, dentro de la óptica resocializadora que en materia penitenciaria prevé el texto constitucional, debe ajustarse a una balanza que equilibre debidamente los derechos de los penados, así como su necesidad de readaptación social, de una parte, y de la otra, la seguridad del colectivo social.

En este orden de ideas, conforme al nuevo texto constitucional y como corolario del respeto irrestricto a los compromisos internacionales asumidos por la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de establecer un orden jurídico interno adecuado en acatamiento y sumisión de la garantía universal de los derechos humanos, el constituyente le dio a nuestro país la forma de un Estado Democrático Social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

2.3 BASES LEGALES

Constitución República Bolivariana de Venezuela

Artículo 272 El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación, funcionarán bajo la dirección de penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias, y se registrarán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización. En general, se preferirá en ellos el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias. En todo caso las fórmulas de cumplimiento de penas no privativas de la libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria. El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia pospenitenciaria que posibilite la reinserción social del exinterno o exinterna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico

Código Orgánico Procesal Penal

Artículo 482. Suspensión condicional de la ejecución de la pena

Para que el tribunal de ejecución acuerde la suspensión condicional de la ejecución de la pena, se requerirá:

1. Pronóstico de clasificación de mínima seguridad del penado o penada, emitido de acuerdo a la evaluación realizada por un equipo técnico, constituido de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 488 de este Código.
2. Que la pena impuesta en la sentencia no exceda de cinco años.
3. Que el penado o penada, se comprometa a cumplir las condiciones que le imponga el tribunal o el delegado o delegada de prueba.
4. Que el penado o penada presente oferta de trabajo, cuya validez en términos de certeza de la oferta y adecuación a las capacidades laborales del penado o penada, sea verificada por el delegado o delegada de prueba.
5. Que no haya sido admitida en su contra, acusación por la comisión de un nuevo delito, o no le haya sido revocada cualquier fórmula alternativa de cumplimiento de pena que le hubiere sido otorgada con anterioridad.

Artículo 483. Condiciones

En el auto que acuerde la suspensión condicional de la ejecución de la pena, se le fijará al penado o penada el plazo del régimen de prueba, que no podrá ser inferior a un año ni superior a tres, y le impondrá una o varias de las siguientes obligaciones:

1. No salir de la ciudad o lugar de residencia.
2. No cambiar de residencia sin autorización del tribunal.
3. Fijar su residencia en otro municipio de cualquier estado del país, siempre y cuando esta fijación forzada no constituya obstáculo para el ejercicio de su profesión u ocupación.
4. Abstenerse de realizar determinadas actividades, o de frecuentar determinados lugares o determinadas personas.
5. Someterse al tratamiento médico psicológico que el tribunal estime conveniente.
6. Asistir a determinados lugares o centros de instrucción o reeducación.
7. Asistir a centros de práctica de terapia de grupo.
8. Realizar en el tiempo libre y sin fines de lucro, trabajo comunitario en favor de instituciones oficiales de interés social.
9. Presentar constancia de trabajo con la periodicidad que indique el tribunal o el delegado o delegada de prueba.
10. Cualquier otra condición que le imponga el tribunal.

Artículo 484. Delegado o Delegada de Prueba

Cuando se suspenda la ejecución de la pena, el Juez o Jueza solicitará al Ministerio con competencia penitenciaria, la designación de un delegado o delegada de prueba, quien será el encargado o encargada de supervisar el cumplimiento de las condiciones determinadas por el tribunal y de señalar al beneficiario las indicaciones que estime convenientes de acuerdo con aquellas condiciones.

Adicionalmente a las condiciones impuestas por el Juez o jueza, el Ministerio con competencia penitenciaria podrá imponer otras condiciones, siempre y cuando éstas no contradigan lo dispuesto por el Juez o Jueza. Tales condiciones serán notificadas al Juez o Jueza de manera inmediata.

El delegado o delegada de prueba deberá presentar un informe, sobre la conducta del penado o penada, al iniciarse y al terminar el régimen de prueba. También deberá informar al tribunal, cuando éste lo requiera, o a solicitud del Ministerio Público cuando lo estimare conveniente.

Código Orgánico Penitenciario

Artículo 1. El presente Código Orgánico tiene por objeto impulsar, promover regular y desarrollar la organización, administración, funcionamiento y control del sistema penitenciario, de conformidad con las normas, principios y valores consagrados en la Constitución, así como en los tratados, pactos y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República en materia de derechos humanos, a los fines de garantizar a las personas privadas de libertad su rehabilitación integral, progresiva y el respeto a sus derechos humanos, posibilitando su transformación y su reinserción social

Progresividad

Artículo 5. Los principios y derechos enunciados en el presente Código son de carácter progresivo y en consecuencia, no podrán ser desmejorados ni disminuidos

Requisitos del egreso

Artículo 37. El egreso de las personas privadas de libertad estará precedido de un acto emanado de la autoridad competente que ordene la libertad personal del interno o interna, en virtud de la extinción de la acción penal o de la pena, o cualquier otra circunstancia prevista en la ley. En el caso de una decisión judicial se requiere el auto que acuerde:

1. Medida cautelar sustitutiva de la privativa de libertad.
2. Suspensión condicional del proceso, suspensión de la ejecución de la pena, trabajo fuera del establecimiento, régimen abierto y libertad condicional.
3. Otorgamiento de una medida humanitaria.

4. Extradición del privado o privada de libertad.
5. Cumplimiento total de la pena que sustenta la privación de la libertad.
6. Sentencia absolutoria.
7. Sobreseimiento de la causa.
8. Archivo fiscal del expediente.

Esta documentación deberá insertarse de forma inmediata en el expediente del privado o privada de libertad que debe egresar del establecimiento. Cuando un acta que contenga alguna de las actuaciones enumeradas presente irregularidad o deficiencia, la unidad local dedicada al registro y control penal del establecimiento penitenciario debe notificarlo inmediatamente a la autoridad emisora correspondiente, a los fines de subsanar la misma antes de hacer efectivo el egreso de la persona privada de libertad.

2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Delito: El delito es un acto típicamente antijurídico, culpable e imputable a un hombre y castigado con una pena, más ampliamente castigado con una sanción penal. Grisanti (1989)

Penado: El vocablo se refiere, por antonomasia, a quienes cumplen penas privativas de libertad. Cabanellas (2004)

Rehabilitación del penado: Reconocimiento otorgado a los autores de delitos penados con la inhabilitación, bien sea accesoria o, no habiendo cumplido parte de su condena y mediado una conducta intachable, medio por el cual se lo restituye en el goce y ejercicio de los derechos y privilegios de que fuera privado por la inhabilitación.

Establecimiento penitenciario: Instalación con las adecuadas condiciones de infraestructura en la cual el órgano con competencia en materia penitenciaria presta

la custodia, el seguimiento y atención integral a las personas privadas de libertad, en el mismo se garantizan el respeto de sus derechos y de los mecanismos necesarios para lograr su transformación.

Sistema Penitenciario: Es el conjunto de normas que regulan el cumplimiento de las penas privativas de libertad (penas carcelarias). Las instituciones penitenciarias son los medios de realización práctica del sistema penitenciario. Su bondad esta en relación directa con la idoneidad con el personal penitenciario. Grisanti

Libertad condicional: Es la fórmula alternativa de cumplimiento de pena que se caracteriza por ser el último periodo de la condena y consiste en el egreso definitivo y permanente del recinto carcelario o del establecimiento abierto con la debida supervisión del juez de Ejecución Penal o de la persona que este designe por un tiempo igual al remanente e la pena

Régimen abierto: Es el traslado del hombre o mujer privado do libertad a un establecimiento abierto distinto a la cárcel, que se caracteriza por la ausencia limitación de dispositivos materiales contra la evasión y por un régimen de confianza, basado en el sentido de autodisciplina de los condenados sometidos a esta medida

Trabajo fuera del establecimiento y destacamento de trabajo: Con la denominación de trabajo fuera del establecimiento y destacamento de trabajo, se conoce la modalidad mediante la cual el hombre o mujer privado de libertad con una condena definitiva, sale a trabajar fuera del establecimiento bien sea de manera individual (Trabajo fuera del establecimiento) o por grupos (Destacamento de trabajos) en cuyo caso están bajo la vigilancia del personal penitenciario

Privado o privada de libertad: Persona procesada o penada recluida por orden judicial en el establecimiento que señale el órgano competente, o sujeta a alguna

medida restrictiva de la libertad que se encuentre bajo la custodia del servicio penitenciario.

Redención de la pena: Reducción de la pena a través del trabajo o el estudio realizado dentro del régimen penitenciario.

Régimen abierto: Fórmula alternativa del cumplimiento de pena otorgada al penado o penada.

Régimen disciplinario: Es el conjunto de normas contentivas de las infracciones, procedimientos y sanciones aplicables a las personas privadas de libertad, con el fin de mantener el buen orden en los establecimientos penitenciarios.

Régimen penitenciario: Normas y procedimientos que rigen la convivencia, el buen orden y las actividades propias de las personas privadas de libertad

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

En todo trabajo de investigación, es importante resaltar la metodología que se utiliza, es decir, el tipo de investigación, diseño y desarrollo de las fases, lo cual determina el cómo se realizó el estudio, esta tarea consiste en hacer operativo los conceptos, definiciones y elementos que se analizan, en este sentido Balestrini (2014), define el marco metodológico como:

La instancia referida a los métodos, reglas, registros, técnicas y protocolos con los cuales una teoría y su método calculan las magnitudes de real, en el presente informe de pasantías se explican cada uno de los aspectos metodológicos que conforman el fundamento del mismo.

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación delimita el ámbito y los alcances del trabajo, es por ello que investigar se constituye en un factor de contrastar el ser con él deber ser, de allí que el rigor científico marca la pauta del conocimiento, por eso la aplicación del método científico, bajo la concepción de la objetividad, método y aplicación permite la generalización de la realidad, es por ello que este informe de pasantías está orientado en el enfoque documental, tal como considera Arias (2013) esta investigación es documental pues, se basa en la observación y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otros tipos de documentos; donde la información básica fue extraída de documentos, tales como libros, tesis, leyes et).

3.2 MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Para Witker (1995, Pág. 66): “Es el propio de los aplicadores del derecho vía exegesis, sistematización o finalidad de significado y sentido del orden normativo (lógico- deductivo). Buscan demostrar problemas y, por tanto, su hipótesis se plantea al interior de leyes, códigos, etc.”

La investigación fue desarrollada con el método del análisis jurídico ya que se trató de descubrir y construir los fundamentos constitucionales y legales de las fórmulas alternativas de cumplimiento de la pena, se consultó las leyes que consideran la materia y las jurisprudencias emanadas del máximo Tribunal de la Republica. Empleándose como técnica de recolección de información, la documental que permitió la recopilación de información para enunciar los criterios doctrinales y jurisprudenciales que sustentan el estudio y como instrumento se usó el resumen analítico del contenido bibliográfico referenciado.

3.3 FASES DE LA INVESTIGACIÓN

Para Arias (2013), la investigación es un proceso dirigido a la solución de problemas del saber, mediante la obtención y producción de nuevos conocimientos, de tal manera que se hace necesario construir un esquema de acción que permita el correcto desarrollo del estudio, para ello se describen las fases metodológicas.

Fase I: Descripción del sistema penitenciario en Venezuela

El desarrollo de esta fase requirió de la revisión de diversas fuentes bibliográficas de autores especializados en la materia, para obtener la orientación acerca de la situación del sistema penitenciario, sus factores e importancia dentro del proceso penal.

Fase II: Señalar la importancia de las fórmulas alternativas de cumplimiento de las penas.

La finalidad de esta fase fue determinar la importancia de las formula alternativas, como mecanismo coadyuvante de reinserción social del penado

Fase III: Mencionar los criterios jurisprudenciales en la aplicación de las fórmulas alternativas de cumplimiento de las penas.

La jurisprudencia como fuente del derecho se constituyó en el fundamento de esta fase, revisando diferentes sentencias emanadas del máximo Tribunal de la República.

CAPITULO IV

RESULTADOS COCLUSIONES RECOMENDACIONES

4.1 RESULTADOS

Fase I: Descripción del sistema penitenciario en Venezuela

Partiendo de la premisa fundamental de la culpabilidad de un individuo, asociado a la comisión de un hecho punible; así tipificado por la ley penal y que luego de realizarse las fases del proceso, se llega a la decisión de sentenciar con carácter definitivo; cuya consecuencia es la aplicación de la pena correspondiente tal como lo exprese la autoridad judicial competente.

Desde el ámbito de lo expresado, el sistema penitenciario tiene un papel esencial; ya que representa a las instituciones o al sistema establecido para el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias judiciales; por la humanización de la justicia en la llamada reinserción social del condenado.

Vale destacar, la situación carcelaria que se evidencia en Venezuela, donde los centros de reclusión penal; cuyo objetivo es rehabilitar al reo para que de esta forma pueda reinsertarse en la sociedad, adolecen de profundas deficiencias ya que en la práctica los condenados y procesados que habitan en esos lugares lo hacen de forma inhumana, donde la actual institucionalidad no les garantizaría los más elementales derechos humanos.

El sistema penitenciario venezolano es objeto de duras críticas, sobre todo por las condiciones físicas e inhumanas en que se encuentran los reclusos, aun

cuando la Constitución de la República de Venezuela, en su artículo 272 prevé, medidas destinadas a humanizar el sistema penitenciario.

En tal sentido, todo lo antes expuesto lleva a concluir que en el país no existe un sistema penitenciario adecuado y que sin él no se puede pensar en la realización de una política criminal efectiva, idónea, ya que para ello es necesario que los organismos policiales, judiciales y penitenciarios funcionen adecuadamente cada uno por separado y en forma armónica en su: interrelación. La carencia de un sistema penitenciario es grave porque origina la reincidencia y es sabido de todos que el reincidente es muy difícil de aprehender y localizar por la experiencia que ha adquirido dentro de las mismas instituciones penitenciarias.

Del análisis precedente, se hace referencia a los mecanismos que el legislador patrio estableció para coadyuvar en la crisis del tratamiento penitenciario para reforzar el régimen progresivo mediante las formas alternativas de cumplimiento de la pena, como por ejemplo trabajo, estudios, régimen abierto y libertad condicional de los condenados.

Fase II: Señalar la importancia de las fórmulas alternativas de cumplimiento de las penas.

El ordenamiento jurídico venezolano, ha registrado cambios significativos a partir de la Constitución de 1999, donde se acoge la preeminencia de los derechos humanos de los ciudadanos y el otorgamiento de un conjunto de garantías y principios constitucionales, garantes del Estado de Derecho, reiterándose en el sistema penal través del Código Orgánico Procesal Penal y la Ley de Régimen Penitenciario, donde están previstas las formas alternativas de cumplimiento de la pena, que en si constituyen a tenor de lo convenido en Tratados y Acuerdos Internacionales suscritos por la República, siendo verdaderas opciones de

rehabilitación de las personas que han delinquido y sobre las cuales pesa una sentencia definitivamente firme; de allí que su importancia es que por medio de las formulas alternas, se puede garantizar a las personas que se encuentran cumpliendo condena una fórmula alterna de cumplirla al mismo tiempo que se reinserta en la sociedad.

Fase III: Mencionar los criterios jurisprudenciales en la aplicación de las fórmulas alternativas de cumplimiento de las penas.

De las sentencias analizadas, unas con carácter vinculante se evidencia el compromiso del Estado venezolano en ser garante del Estado de Derecho y de los Tratados y Acuerdos Internacionales que dan prevalencia a los derechos humanos de los ciudadanos sin distinción alguna; y en caso de aquellos ciudadanos que incurrieron en hechos delictivos y han recibido como condena la aplicación de la pena corporal, ésta tenga como objeto de la pena la reinserción social y el carácter progresivo con la incorporación a la libertad plena; que el punto medio entre ésta y la vida penitenciaria es la libertad condicional, afirmación esta que es igualmente pertinente “respecto de cualquiera de las fórmulas de cumplimiento de pena, a propósito del carácter progresivo del denominado régimen penitenciaria.

Por otra parte, el otorgamiento de cualquiera de las fórmulas alternativas de cumplimiento de la pena, no es darle carácter de impunidad al infractor de la ley penal, sino es la aplicación del valor y principio de justicia como única forma de garantizar plena y realmente los derechos fundamentales que son inherentes a todo los ciudadanos y ciudadanas, que orientan hacia la estabilidad y paz del o sistema político constitucional y social.

4.2 CONCLUSIONES

Fase I: Descripción del sistema penitenciario en Venezuela

El sistema penitenciario en Venezuela, representado por instituciones encargadas de la aplicación de las normas que regulan el cumplimiento de las penas y cuyos objetivos fundamentales es la acción transformadora dirigida a los privados de libertad y su incorporación a la sociedad.

La realidad penitenciaria en Venezuela, es de significativa trascendencia, un alto grado de hacinamiento, crecimiento de la acción delictual y carencia de políticas carcelarias y un sistema judicial eficiente para dar solución a la problemática, en tal sentido las formulas alternas de cumplimiento de la pena, se constituyen en verdaderos beneficios para los condenados que cumplan con los requisitos establecidos en la ley para su otorgamiento.

Fase II: Señalar la importancia de las fórmulas alternativas de cumplimiento de las penas.

Las fórmulas alternativas de cumplimiento de la pena, son beneficios procesales establecidos en el Código Orgánico procesal Penal y que tienen como objetivo sustituir el cumplimiento de la pena ante la privación de libertad, por otra medida que permita el cumplimiento de la sanción aplicada; pero va más allá, ya que permite además descongestionar los recintos carcelarios ante el hacinamiento de la población reclusa. Además de lo expresado, el efecto de las fórmulas alternativas es la reinserción social y el respeto de los derechos humanos del condenado, y su carácter progresivo

Fase III: Mencionar los criterios jurisprudenciales en la aplicación de las fórmulas alternativas de cumplimiento de las penas.

Las sentencias analizadas, siendo fuentes de derecho establecen que las fórmulas alternas de cumplimiento de la pena, representan el carácter constitucional del principio de progresividad y que se materializa en las normas, métodos y políticas del Estado, que sean eficientes y eficaces en la aplicación de las formas alternativas, siempre con el respeto por los derechos humanos.

4.3 RECOMENDACIONES

- Proponer la revisión del marco legal en materia penal, específicamente de las fórmulas de cumplimiento de la pena, ante el crecimiento de la población reclusa y de las condiciones de los centros de reclusión.
- Revisión permanente de las políticas de Estado en materia del régimen penitenciario y de los beneficios procesales de los condenados, siempre en concordancia de la preeminencia de los derechos humanos.
- Desde el ámbito universitario, plantear líneas de investigación que contribuyan las soluciones de la situación problemática de los condenados y los beneficios procesales que ellos cuentan, ya que es un campo de aplicación para los litigantes en derecho penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arias, F (2013). El proyecto de investigación. Editorial Panapo, Caracas, Venezuela.

Arteaga, A (2015). Derecho penal venezolano. Universidad Central de Venezuela, Caracas.

Balestrini, M (2014). *El proceso metodológico en la investigación: Como hacer un diseño de investigación*. Editorial Ediluz Maracaibo

Bavaresco, A (2014). Como hacer un diseño de investigación.

Cabanellas, (2004), Enciclopedia Diccionario Jurídico. Ediluz, Maracaibo

Cañizalez, Z; Márquez, N (2013). Tesis de Grado. Análisis de la vulnerabilidad del principio de progresividad en cuanto a los requisitos para optar a las medidas alternativas de cumplimiento de la pena del proceso penal venezolano. Universidad Rafael Urdaneta, Maracaibo

Código Orgánico Penitenciario. Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario del 28 de diciembre del 2015)

Código Orgánico Procesal Penal (2012) Gaceta Oficial N° 6.078 Extraordinaria de fecha 15 de junio del 2012

Constitución República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinaria de fecha 24 de Marzo del 2000

Grisanti, H (1989). Derecho Penal. Vadell Hermanos Editores, Caracas.

Ley de Régimen Penitenciario Gaceta Oficial N°

Madriz, R (2013). Tesis de Grado. Estudio de las formas alternativas de cumplimiento de la pena en el proceso penal venezolano a la luz de las garantías constitucionales. Universidad de Falcón, Punto Fijo.

Marcano, N; Luna, J (2014). Tesis de Grado. Alternativas para un nuevo sistema penitenciario en la República Bolivariana de Venezuela. Caribbean International University, Curazao

Morais, M (2013). La pena: su ejecución en el Código Orgánico Procesal Penal. Vadell Hermanos Editores, Caracas.

Sabino, C (2013). *El proceso de Investigación*. Editorial Panapo. Caracas, Venezuela

Tamayo, J (2016). Medidas de coerción real en el Código Orgánico Procesal Penal. Universidad Central de Venezuela, Caracas

Vásquez, M (2016). Derecho Procesal Penal Venezolano. 6ta edición. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas.

Witker, J (1995). *La Investigación Jurídica*. Editorial McGraw Hill. México